

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1557 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.*

Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Una vía fundamental para alcanzar la integración plena de las personas con discapacidad en la sociedad es conseguir su integración laboral, resultando un instrumento útil para ello los servicios de ajuste personal y social que realizan los Centros Especiales de Empleo, regulados en el artículo 42.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Con el fin de mejorar esos servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo se aprueba el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22.4.06), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, constituyendo estas equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios referidos, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les asignan, son un instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Una parte de esta modernización, implica apoyar el papel de los servicios de ajuste personal y social en los Centros Especiales de Empleo, lo que se logra contribuyendo a financiar costes laborales y de seguridad social de los trabajadores que los componen, en aras a la consecución de este fin el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, regula asimismo la subvención de esos costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra las Unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

El artículo 7 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, en concordancia con lo establecido en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE nº 78, de 1.4.05), y las

previsiones que al respecto establece la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Título I, regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, el cual se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Presidencia es el órgano competente para dictar Resolución de convocatoria de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28.4.03), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2.3.11), por lo que procede dictar Resolución de convocatoria de subvenciones a las Unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2011, destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE) previstos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, como instrumentos de modernización de dichos Servicios de Ajuste.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22.4.06), la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1.4.05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18.11.03), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1.4.05), así como lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma

ma de Canarias (BOC de 8.4.09), en lo referente a aspectos organizativos o procedimentales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones deberán disponer de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación:

(1)	Tco medio o Superior o experiencia o conocimientos equiparables (3)		Encargado de producción (3)	
	Número	Jornada (2)	Número	Jornada (2)
Hasta 15	1	Mínimo 20%	1	Tiempo Completo
De 16 a 30	1	Mínimo 80%	2	Tiempo Completo
De 31 a 45	2	1 a tiempo completo 1 al menos al 50%	3	Tiempo Completo
De 46 a 60	2	Tiempo Completo	4	Tiempo Completo
De 61 a 75	3	2 a tiempo completo 1 al menos al 50%	5	Tiempo Completo
Más de 75	Se aplicará la misma proporción y las condiciones de los apartados anteriores			

(1) Número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los apartados a) b) del artículo 4.

(2) El personal señalado como jornada a tiempo completo se podrá sustituir por el personal que corresponda cuando la jornada sea a tiempo parcial.

(3) Los contratos de los técnicos medios o superiores y encargados de producción que han de integrar las Unidades de Apoyo deberán ser indefinidos.

Cuando el número de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, al que se dirige el servicio no se corresponda con los topes de cada módulo de los señalados anteriormente, el tiempo de dedicación del personal de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, será proporcional al número de dichos trabajadores con discapacidad.

Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas Unidades, deberán ser cubiertas en un plazo no superior a dos meses contados desde la fecha en que hubiera causado baja dicho trabajador.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2011. Aplicación 2011.241L.470.00. Línea

de Actuación 50400008 “Integración Laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y Unidades de Apoyo”, por un importe de trescientos mil (300.000,00) euros.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58.2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, la concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo el numeral 4 de dicho artículo establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente

o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Beneficiarios de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 469/2006, de 21 de abril, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el siguiente tipo de discapacidad y grado de minusvalía:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

c) Cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Obtención y cumplimentación de modelos documentales.

Con la intención de facilitar la obtención y cumplimentación, por parte de los solicitantes, de los diferentes modelos de documentos que se citan a lo largo de la presente convocatoria, se comunica que todos ellos se encuentran disponibles, perfectamente identificados conforme se explicita a lo largo de la misma, en la siguiente dirección de Internet del Servicio Canario de Empleo:

<http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Haciéndose, además, mención expresa de tal circunstancia cada vez que se cite alguno de dichos documentos.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de los

trabajadores que componen las Unidades de Apoyo que hayan sido efectivamente abonados en el período por el que se solicita la subvención.

Las subvenciones a las que se puede acceder, en función de los requisitos y condiciones exigidos por las normas son:

- Subvención de 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

- La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

Se tendrán en cuenta, todas las contrataciones realizadas a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, a fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

Tanto a la fecha de presentación de la solicitud como durante el período por el que se solicita la ayuda, la plantilla de los Centros Especiales de Empleo deberá estar constituida, como mínimo por el 70 por 100 de trabajadores con discapacidad respecto del total de la misma. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se formalizará en el modelo oficial aprobado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo citada, se dirigirán, según los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 469/2006, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los

procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 285, de 27.11.92 y BOE nº 12, de 14.1.99) y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE nº 308, de 23.12.09).

La presentación de la solicitud para acceder a la presente subvención supone la aceptación de la misma por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Junto a la solicitud los interesados deberán aportar la documentación que se especifica en la misma; declaración responsable; plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo destinatarios finales del Programa, especificando tipo de discapacidad, grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos; plantilla de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones, en caso de no encontrarse actualizadas en esta Administración, así como plantilla de la totalidad de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad, grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos.

Además de la documentación exigida en el párrafo anterior en caso de no encontrarse en este Organismo, o que no se haya autorizado al mismo a la obtención por medios telemáticos de la situación de deuda con las administraciones tributarias y de seguridad social, deberán aportarse los certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como de Seguridad Social o autorización para que este Organismo la solicite.

Asimismo, y en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, el solicitante deberá prestar tal declaración conforme al

anexo IV, que se recoge en la página web del organismo, declaración que deberá ser realizada ante un funcionario o un notario público.

Séptimo.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente, en su caso, los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, como el órgano competente para la instrucción del procedimiento posteriormente lo someterá a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 469/2006, los siguientes criterios objetivos:

a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del CEE, de acuerdo a la siguiente escala:

Inferior al 10%: 2 puntos.

Igual o superior al 10% e inferior al 30%: 4 puntos.

Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 7 puntos.
Igual o superior al 50%: 10 puntos.

b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del CEE:

Inferior al 5%: 2 puntos.

Igual o superior al 5% e inferior al 15%: 4 puntos.

Igual o superior al 15% e inferior al 35%: 7 puntos.

Igual o superior al 35%: 10 puntos.

c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del CEE:

Inferior al 10%: 2 puntos.

Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 4 puntos.

Igual o superior al 20% e inferior al 40%: 7 puntos.

Igual o superior al 40%: 10 puntos.

d) Número de trabajadores con discapacidad procedentes del CEE, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años:

Entre 1 y 5 trabajadores contratados: 2 puntos.

Entre 6 y 10: 5 puntos.

Entre 11 y 16: 7 puntos.

Más de 16: 10 puntos.

Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2011.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación.

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se resolverá el empate a favor de aquella entidad que hubiese obtenido mayor puntuación. De persistir el empate, se resolverá en favor de aquella solicitud cuya entrada en el registro del SCE se hubiera producido con anterioridad.

Noveno.- Resolución.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, lista de

reservas y relación de solicitudes denegadas y los motivos para ello. La citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso por la administración competente, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, punto 2 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones del Real Decreto 887/2006, quedan exoneradas de la constitución de garantías:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Decimoprimer.- Seguimiento y control.

A los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta convocatoria les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Decimosegundo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a la justificación de las mismas y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la presente convocatoria, en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la propia Resolución de concesión que se dicte.

Decimotercero.- Información y publicidad.

Respecto a las obligaciones derivadas de la subvención concedida, se establece la obligación de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lu-

gar visible, identifiquen la financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado y su gestión por el Servicio Canario de Empleo.

En la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se encuentra la ficha del cartel anunciador a utilizar.

Deberá constar expresamente, en lugar visible, la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las acciones que se financien con cargo a esta convocatoria con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma respectiva, los elementos establecidos en el anexo número V de la citada Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2011.-
La Presidenta, María del Mar Julios Reyes.



ANEXO I

Solicitud de subvención para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional 2011
(R.D. 469/2006, de 21 de abril (BOE 22-04-2006))

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D.D^a		N.I.F.	EN CALIDAD DE:
C.E.E.		DOMICILIO:	LOCALIDAD:
C.P.	TLF.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
C.I.F.	Nº CC:	Nº REGISTRO C.E.E.	FECHA INSCRIPCIÓN:

DECLARA bajo su responsabilidad:

DATOS DE LA PLANTILLA A SUBVENCIONAR

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%	
	Con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o	< 65 % > 65 %
TRABAJADORES SIN DISCAPACIDAD	Que prestan servicios de ajuste personal y social (rehabilitación, terapéuticos, integración social, et.)	
	Que prestan servicios en la actividad o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas	
	Que trabajan dentro de la actividad económica realizada por el Centro Especial de Empleo	
TOTAL		

Representando la plantilla de trabajadores con discapacidad un _____% sobre el total del centro.

1. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención para la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, contenidas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 96, de 22-04-2006), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.
2. Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en caso afirmativo especificar).
3. Que **NO** ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (en caso afirmativo especificar).
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de cotización con la Seguridad Social.
5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo expuesto,

SOLICITA:



La concesión de una **SUBVENCIÓN QUE SE DESTINARÁ A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL** derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, según anexos adjuntos **POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.200 EUROS** (mil doscientos euros) **ANUALES** por cada trabajador con discapacidad de la plantilla conforme lo estipulado en los artículos 3 y 4 del R.D. 469/2006, **por un importe de.....**

DOCUMENTACIÓN a aportar, original o copia compulsada de la misma, excepto que conste en el SCE y esté vigente.

(Marque con una X la documentación que presenta con la solicitud)

- D.N.I. / N.I.F. del representante legal de la entidad solicitante.
- Escritura de constitución y posteriores modificaciones de la entidad solicitante.
- C.I.F. de la entidad peticionaria.
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme Anexo II de la Convocatoria
- Documento acreditativo de que la entidad es declarada de utilidad pública y/o que está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.
- Documentación de los Técnicos integrantes de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional.
 - Contrato de trabajo, y sus modificaciones.
 - D.N.I./N.I.F.
 - Descripción de sus funciones.
 - n° horas que dedican a la Unidad de Apoyo.
 - Acreditación de que son Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables.
- Documentación de los Encargados de Apoyo integrantes de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional.
 - Contrato de trabajo, y sus modificaciones.
 - D.N.I./N.I.F.
 - Descripción de sus funciones.
 - n° horas que dedican a la Unidad de Apoyo.
- Documentación de los trabajadores con discapacidad destinatarios finales del programa:
 - Contratos de trabajo, y sus modificaciones.
 - Certificados de minusvalía (Resolución Reconocimiento Minusvalía).
 - D.N.I./N.I.F.

En, a de de 2011

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA MISMA.**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incursado en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención para Unidades de Apoyo presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha¹ de de 200....., (BOC de fecha/...../2011) efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. n° actuando en representación de la Entidad provista de CIF n° declaro no estar incursado/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a..... de..... de 2011

Fdo.

DILIGENCIA DEL FUNCIONARIO A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito. Y en prueba de ello, sella y firma la misma

En....., a..... de..... de 2011

Fdo.....

¹ Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención.

